

RESOLUCION No. 093

(20 de enero de 2020)

Por medio de la cual se actualiza el valor de los servicios de expedición de salvoconductos para movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados en el ICA y expedidos por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."

El Gerente de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral segundo (2º) del artículo vigésimo quinto (25º) de los estatutos de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

1. Que la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. es una sociedad de economía mixta del orden departamental que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, y cobijada por las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial.
2. Que el régimen general de las actividades de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. se enmarca dentro del artículo 85 y el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y el Título VII del Código de Comercio.
3. Que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 el proceso de contratación de bienes y servicios de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. se sometía a la Ley 80 de 1993.
4. Que de conformidad con el Artículo 86 de la ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado gozan de autonomía administrativa y financiera la cual se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creo o autorizo y a sus estatutos internos.

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"



5. Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cedió a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** la autorización para expedir salvoconductos para movilizar productos primarios provenientes de plantaciones forestales en las cuales RIA S.A. tenga interés en forma directa.
6. Que el salvoconducto es un instrumento fundamental para el control de la movilización de los especímenes de la diversidad biológica y control al tráfico ilegal de los mismos, de tal forma que, para la implantación y permanencia de dicho instrumento, se requiere contar con los recursos económicos que le permitan a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, financiar el costo que implica la impresión de los formatos con relación a la movilización de los referidos especímenes.
7. Que para fijar el precio de los salvoconductos se tiene en cuenta: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor de gastos de papelería y tintas de impresora.
8. Que, con el objeto de generar seguridad jurídica en los usuarios de dicho instrumento administrativo, para el año 2019 se actualizo el valor único de salvoconductos en mil quinientos pesos (\$1.500) con la Resolución No. 042 de enero 08 de 2019.
9. Que el valor único de salvoconductos para el año 2020 se estipulara en la suma de **MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.800.00)** los cuales en términos de salario mínimo legal vigente mensual se traducen a 0.205%.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACTUALIZAR** el valor de los servicios de expedición de salvoconductos para movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados en el ICA y

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia



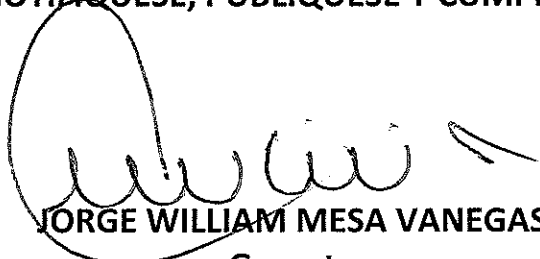
expedidos por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A" para el año 2020 en la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.800.00) los cuales en términos de salario mínimo legal mensual vigente se traducen a 0.205% M.L.V, valor este que será reajustado anualmente

ARTICULO SEGUNDO: El valor del salvoconducto será consignado de manera anticipada en la Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente No. 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., igualmente presentar consignación en las dependencias de la entidad previo a la expedición del salvoconducto.

ARTICULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente resolución tiene efectos a partir del dos (02) de febrero del 2020 y deja sin vigencia todas aquellas reglas y disposiciones normativas internas de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A." que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE WILLIAM MESA VANEGAS
Gerente

E/P Alexandra María Tobón Morales
R Jorge William mesa Vanegas

Profesional Jurídico RIA
Gerente RIA

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia

